

LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Francisco Blas Corral y Guillermo Ferreiro Acuña, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, que entró en vigor el 30 de abril de 2008, tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La LCSP derogó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apro-

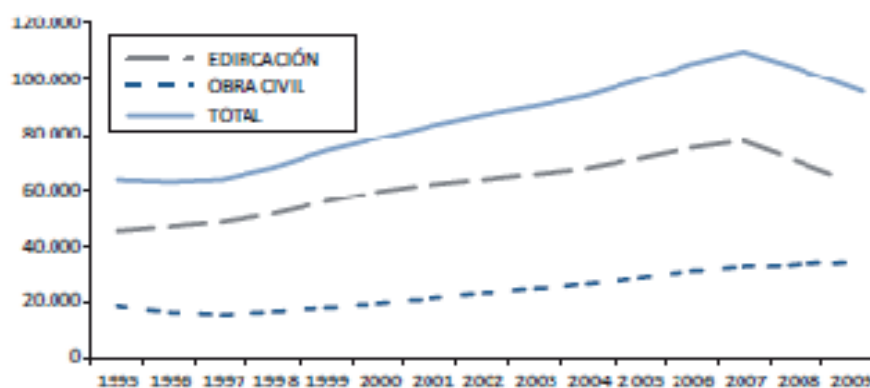
bado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

También forma parte del marco regulatorio de la contratación pública el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sector de la obra pública tiene un peso importante dentro del sector de la construcción, tal y como se puede observar en los párrafos y gráficos siguientes. Concretamente, en el año 2007 representó, aproximadamente, el 37,0 por ciento del total de la misma.

El sector de la construcción supone una parte importante del PIB español. Desde un 6,5 por ciento en el año 1997, hasta el máximo histórico del 10,8 por ciento registrado en 2006. En el gráfico inferior podemos observar la evolución del mismo.

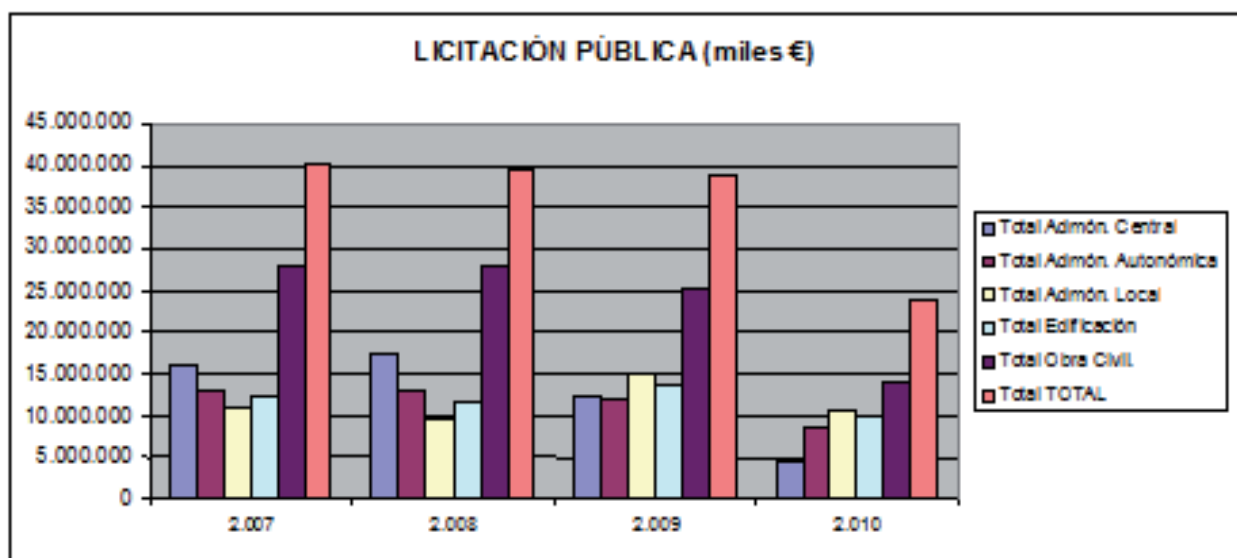
(Millones de euros ctes. de 1995)



Fuente: SEOPAN

El empleo en este sector ha pasado de representar un 9,1 por ciento del total en 1996, hasta alcanzar un máximo del 13,7 por ciento en 2007, para descender a continuación en los dos ejercicios siguientes, hasta el 10,3 por ciento en 2009.

La evolución y las principales magnitudes de la licitación de obra pública en los cuatro últimos años, la podemos observar en el gráfico siguiente. Los datos del año 2010 se refieren al período comprendido entre enero-noviembre.



Elaboración propia. Datos SEOPAN.

Debido a la importancia del sector de la obra pública y a su negativa evolución en los últimos años, parece necesaria una modificación de la LCSP para adaptarla a la situación actual. Como hemos dicho anteriormente, forma parte de su objeto garantizar la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Esta selección debe realizarse solamente con motivos técnicos y económicos, sin ninguna influencia más.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de cada una de las obras públicas, deben de exigir a cada uno de los actores de la misma las obligaciones que le corresponden, sobre todo en la fase de licitación.

Las distintas Administraciones Públicas tienen que entender que, en esta situación de crisis, las empresas contratistas no pueden seguir incurriendo en los elevados costes que tienen los concursos de Proyecto y Obra y la confección de las documentaciones técnicas. Parece demasiado reiterativo e inconsecuente repetir una y otra vez lo reflejado en los proyectos: condicionantes externos, desvíos provisionales, préstamos, canteras, etc.

La gran cantidad de documentación exigida en las licitaciones y el elevado número de empresas licitadoras no hace más que demorar la resolución de los expedientes.

Uno de los mecanismos que contempla la LCSP y que podía agilizar los trámites de las licitaciones son los perfiles del contratante y las plataformas de contratación. La experiencia nos dice que debido a las continuas modificaciones, falta de fechas para las aperturas, etc., no hacen más que demorar, una vez más, la resolución de los expedientes.

Por lo anteriormente reflejado, creemos que son necesarias algunas modificaciones en la LCSP, en aras de una adaptación de la misma a la actual situación de crisis y estancamiento del sector de la construcción de obra pública.

